



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2016-GA, 24
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 32/2016

RECURRENTES: FRANCISCO CRUZ VÁSQUEZ,
RAFAELA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, JULITA LUISA
LÓPEZ HERNÁNDEZ, GABRIELA DOLORES
MARTÍNEZ MENDOZA Y MARINO SANTIAGO
CALDERÓN, QUIENES SE OSTENTAN COMO
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA
OBSERVANCIA DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS NUEVOS
CONCEJALES ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS
GUBERNAMENTALES DE TLALIXTAC DE
CABRERA, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el siete de febrero pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se determinó declarar sin materia el presente recurso de reclamación, **notifíquese a las partes** y envíese copia certificada al expediente de la controversia constitucional 32/2016.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN